



Tribunal Administrativo de Arequipa

Despacho No. 5

Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

30 OCT 2018

Tunja,

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: **Luis Humberto Nuñez García y otro**

Demandado: E.S.E Centro de Salud "Edgar Alonso Pulido Solano"
Del Municipio de Pauna.

Expediente: 15001 3333 012 **2016 00116-01**

Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 9 de agosto de 2018 (fl. 234 a 246) proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

Una vez sustentado tal como se evidencia en escrito visto a folios 248 a 254, mediante auto de 06 de septiembre de 2018 (fl. 256), el juzgado lo concedió en efecto suspensivo y ordenó remitirlo a esta Corporación.

Para resolver se considera:

1. Oportunidad:

Al tenor del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La sentencia recurrida fue notificada en estado electrónico el 10 de agosto de 2018, (fl. 247), y el recurso fue interpuesto y sustentado el 27 de agosto de 2018 (fol. 235-249 c2).

Teniendo en cuenta lo anterior se dirá que el recurso fue **presentado oportunamente**.

Medio de control: Reparación Directa
Demandante: **Luis Humberto Nuñez García y otro**
Demandado: E.S.E Centro de Salud "Edgar Alonso Pulido Solano"
Del Municipio de Pauna.
Expediente: 15001 3333 012 2016 00116-01

2. Procedencia:

El artículo 243 del CPACA prevé que "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

Se trata en este caso de un proceso conocido por el Juez Administrativo en **primera instancia** y la sentencia que **negó las pretensiones de la demanda**. En efecto el recurso presentado por la parte demandante es procedente.

En consecuencia, se

Resuelve:

- 1. Admitir el recurso de apelación** interpuesto por Luis Humberto Nuñez García y Ana María Sánchez González; parte **demandante**, contra la sentencia de 09 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.
- 2. Notifíquese personalmente éste auto al Ministerio Público** delegado ante ésta Corporación de conformidad con el numeral 3 del artículo 198 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada

| |
|---|
|  TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO |
| El auto que antecede, de fecha _____ se notificó por Estado Electrónico Nro. _____ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy _____ siendo las 8:00 A.M. |
| _____ Claudia Lucía Rincón Arango Secretaria |